



S/0,20

SERIE A



Dr.

George Jara Grau.

NOTARIO 2o.

Guayaquil - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 8/75.

02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PINTURAMA C. LTDA .-

CUANTIA : S/ 450.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas República del Ecuador, hoy día lunes seis de Enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón : comparecen : los señores LEON BENIGNO ORDÓÑEZ CORDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, y señorita LILY QUIROLA MALDONADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada y domiciliada en esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así : "SEÑOR NOTARIO :- Autorice la siguiente escritura de constitución de compañía limitada .- PRIMERA .- CONSTITUYEN una compañía de responsabilidad limitada los señores LEON BENIGNO ORDÓÑEZ CORDERO y señorita LILY QUIROLA MALDONADO. - La compañía se registrará por el siguiente Estatuto .- CAPITULO PRIMERO .- Del nombre, objeto, nacionalidad, domicilio, capital deterioro o pérdida de un título y plazo de duración de la socie-

riano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, y señorita LILY QUIROLA MALDONADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada y domiciliada en esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así : "SEÑOR NOTARIO :- Autorice la siguiente escritura de constitución de compañía limitada .- PRIMERA .- CONSTITUYEN una compañía de responsabilidad limitada los señores LEON BENIGNO ORDÓÑEZ CORDERO y señorita LILY QUIROLA MALDONADO. - La compañía se registrará por el siguiente Estatuto .- CAPITULO PRIMERO .- Del nombre, objeto, nacionalidad, domicilio, capital deterioro o pérdida de un título y plazo de duración de la socie-

dad : - DEL NOMBRE :- ARTICULO PRIMERO :- Con el

nombre de Pinturama C. Ltda. se constituye una com-
pañía de responsabilidad limitada que se registrá por el
presente contrato , por la Ley de Compañías de Comer-
cio y por las demás leyes aplicables.- La sociedad
podrá ser válidamente señalada por sus siglas que es
la palabra Pinturama.- OBJETO .- ARTICULO SEGUNDO-

La compañía tendrá por objeto dedicarse a la industria-
lizaci6n y comercializaci6n de pinturas y más productos
afines y para el efecto podrá comprar , vender , importar ,
exportar dichos productos y en general celebrar todo
acto o contrato que diga relaci6n con dicho objeto.-Tam-
bién podrá representar a firmas y laboratorios del exte-
rior y participar con ellos en los negocios relacionados
con pinturas , esmaltes , lacas y sus derivados . Igualmen-
te, podrá celebrar todo acto o contrato permitido por
las leyes ecuatorianas .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-

ARTICULO TERCERO .- La nacionalidad de la sociedad es
ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de Gua-
yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador ; pero,
podrá cambiarse por decisi6n de la Junta General de So-

cios : CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO CUARTO .- El capi-
tal social será de Cuatrocientos cincuenta mil sucres di-
vidido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un
mil sucres cada una numeradas del cero cero uno
al cuatrocientos cincuenta inclusive .- Para poder ven-
der o transferir una ^{participaci6n} aportaci6n se requerirá haberla
ofrecido a los demás socios mediante una comunicaci6n



S/ 0,20

SERIE A



D.º

George Jara Grau
NOTARIO 2º.
Guayaquil - Ecuador



GE. JARA GRAU
CA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

escrita y firmada, dirigida al Presidente de la Com-

pañía, quien la hará conocer en Junta General de

Socios.- Solamente en el caso de que los demás socios

no desearan tal participación, su propietario podrá

disponer de ella y transpararla a terceras personas.

Si se aumentare el capital las nuevas participaciones

serán ofrecidas a los socios de la empresa, en pro-

porción al número de participaciones que éstos tuvieren,

mediante llamamiento que hará el Presidente. Solo cuan-

do los socios no desearan las nuevas aportaciones, se

podrán poner a la venta a favor de terceras personas.-

PLAZO DE DURACION.- ARTICULO QUINTO.- El plazo

de la sociedad será de treinta años que se contarán

desde que se inscriban los Estatutos Sociales en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CAPITULO

SEGUNDO.- De la Administración, Junta General de So-

cios, de los administradores y Comisario de la Compa-

ñía.- LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- La

sociedad estará administrada por la Junta General de

Socios, Presidente, Gerente y el Directorio.- LA JUN-

TA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO SEPTIMO.- La

Junta General de Socios es la reunión de Socios en

número suficiente para hacer quórum existirá cuan-

do estén representadas participaciones sociales que so-

brepasen al cincuenta por ciento del total del capital

social, La Junta General de Socios tomará sus reso-

luciones por mayoría de votos, es decir, por la mitad

más uno de las participaciones sociales representadas

1 en la sesión .- Cada participación social dará derecho
2 a un voto.- La Junta General de Socios será convoca-
3 da y presidida por el Presidente de la Compañía y ac-
4 tuará el Gerente como Secretario . Cuando el Presidente
5 falte o no pueda concurrir a la Junta hará sus veces
6 el Gerente , conforme al llamado que formulen los so-
7 cios . De cada sesión se dejará constancia en el Libro
8 de Actas que será firmado , en cada ocasión , por quie-
9 nes presiden y actúen como Secretario .- Las convoca-
10 torias a Juntas Generales de Socios se harán perso-
11 nalmente a cada socio , mediante un cuaderno de cita-
12 ciones que se llevará expreso , o si se prefiere ,
13 con una publicación o aviso inserto en uno de los dia-
14 rios matutinos de mayor circulación que se editan en
15 la ciudad , con ocho días de anticipación , cuando me-
16 nos , a la reunión . Cuando se encuentre presente la to-
17 talidad del capital social se podrá reunir la Junta
18 General de Socios sin previa convocatoria siempre que
19 las partes convengan unánimemente en los puntos a
20 tratarse . En toda convocatoria , personal o por la pren-
21 sa , se expresarán el objeto , lugar y fecha de la reu-
22 nió n .- LAS SESIONES .- ARTICULO OCTAVO .- La Jun-
23 ta General de Socios sesionará en forma ordinaria en
24 el mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuan-
25 do así lo requieran las circunstancias y sea convoca-
26 da por el Presidente , voluntariamente o a petición de
27 un grupo de socios que representen no menos del diez
por ciento del total del capital social de la Com-



S/0,20

SERIE A



D. P.

Lorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador



1 panía .- Si el presidente no cumple con citar oportu-
 2 namente a Junta General de Socios, podrán los in-
 3 teresados concurrir ante un Juez Provincial del Gua-
 4 yas, para que haga la convocatoria y presida la Jun-
 5 ta .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-
 6 RAL .- ARTICULO NOVENO .- Son deberes y atribucio-
 7 nes de la Junta General de Socios ; a) Nombrar
 8 a) Presidente y al Gerente de la empresa y removerlos
 9 de sus cargos por causas justificadas .- b) Conocer
 10 los balances de la empresa, aprobarlos u objetarlos .-
 11 Las utilidades deberán repartirse entre los socios,
 12 a prorrata de sus respectivas participaciones sociales,
 13 pudiendo dejarse un fondo de reserva voluntario, una
 14 vez que se hubieren efectuado las respectivas liqui-
 15 daciones .- c) Modificar los estatutos de la compa-
 16 ña, esto es, el contrato social comprendido en es-
 17 ta escritura. Por consiguiente, será privativo de
 18 la Junta General de Socios, modificar el contrato, au-
 19 mentar o disminuir el capital social, prorrogar o dis-
 20 minuir el plazo y disolver y liquidar la sociedad .-
 21 d) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles así
 22 como la hipoteca y prenda de los mismos .-e) Autori-
 23 zar a cualquiera de los administradores el otorga-
 24 miento de poderes .-f) Nombrar y remover en sesión or-
 25 dinaria o extraordinaria, al Comisario Principal, al
 26 Suplente y además, nombrar y remover a un mínimo de
 27 tres vocales principales y un máximo de nueve, con
 su respectivos suplentes, para integrar el Directo-

el Superintendente de Compañías



1 rio, pudiendo recaer esta designación de los vocales
 2 en uno o más de los administradores .-g) Fijas el pro-
 3 centaje para el Fondo de Reserva.- h) Resolver con fuer-
 4 za obligatoria sobre las dudas que se presentaren
 5 en la interpretación y aplicación de las disposicio-
 6 nes del presente estatuto .- i) En general , ejercer
 7 todas las facultades y cumplir con todos los debe-
 8 res determinados en el artículo doscientos sesenta
 9 y seis de la Ley de Compañías , que no estuvieren asigna-
 10 dos al Directorio .- EL PRESIDENTE .- ARTICULO DE-
 11 CIMO .- El Presidente ejercerá su cargo por cinco
 12 años , debiendo acreditar su calidad con el respecti-
 13 vo nombramiento , firmado por el Gerente e inscrito
 14 en las oficinas del Registro Mercantil del Cantón .-
 15 Para ocupar la Presidencia no es menester tener la
 16 calidad de socio de la empresa .- El Presidente reem-
 17 plaza al Gerente en caso de renuncia , ausencia o
 18 enfermedad . Es miembro nato del Directorio de la com-
 19 pañia , convoca y preside la Junta General de Socios ,
 20 individualmente o en forma conjunta con el Gerente.-
 21 Representa judicial y extrajudicialmente a la empresa,
 22 cuando los asuntos pasen de la cantidad de Cien Mil
 23 Sucres .- EL GERENTE .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-
 24 El Gerente ejerce su cargo por cinco años , debiendo
 25 acreditar su calidad con el respectivo nombramiento fir-
 26 mado por el Presidente e inscrito en las Oficinas del
 27 Registro Mercantil del Cantón . Para ocupar la Ge-



S/0,20

SERIE A



Dr.

Lorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador



4 05
la empresa . El Gerente obliga a la compañía con

1 su firma y sell, en toda clase de acto o contra-

2 to que no supere la cantidad de Cien Mil Suces , pe-

3 ro en actos o contratos superiores a esta suma, de-

4 berá contar con la firma y sello del Presidente.-

5 El Gerente puede adquirir bienes hasta por esa su-

6 ma, traspasándolos o grabándolos sin más limitaciones

7 que las señaladas en estos estatutos sociales y en

8 las Leyes.- Igualmente podrá firmar pagarés , letras y

9 cheques y demás documentos en general , pudiendo otor-

10 gar poderes y en fin realizar toda clase de actos

11 por los que se administre y organice la empresa.

12 Corresponde al Gerente contratar a los trabajadores

13 y fijarles sus remuneraciones .También están entre sus

14 funciones específicas , actuando individualmente o en

15 forma conjunta con el Presidente , las siguientes :a)

16 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmen-

17 te , presentando demandas , contestándolas , interponien-

18 do recursos , presentando pruebas , pidiendo confesión,

19 deponiéndolas y haciendo uso de lo establecido en el

20 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-

21 DE LA REPRESENTACION .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

22 El Directorio anualmente , en la misma sesión en que

23 elige al Presidente y Gerente determinará los casos,

24 actos o contratos en que se requiera de su autoriza-

25 ción o de la intervención conjunta de dichos funcio-

26 narios .- Las normas que dicte el Directorio para la in-

27 tervención del Presidente y de los Gerentes tendrán

S

1 fuerza obligatoria para estos funcionarios , si cons-
2 tan en el Nombramiento que se les , extienda e inscriban
3 en las oficinas del Registro Mercantil del Cantón .
4 El Presidente y Gerente responderán a la compañía por
5 los perjuicios que a estas se siguieren , por el in-
6 cumplimiento de las normas dictadas por el Directorio,
7 pero no afectara a los derechos de terceros . Si el
8 Directorio no fijare normas para las intervenciones
9 del Presidente y Gerente , éstos podrán actuar a nom-
10 bre y en representación de la compañía , individual-
11 mente .- El Directorio no podrá despojar de la re-
12 presentación al Presidente y Gerente ni otorgársela a
13 otros, salvo que se hicieren las reformas legales
14 a éstos estatutos .- EL COMISARIO .- ARTICULO DECI-
15 MOTERCERO .- La Junta General de Socios , cada año , nom-
16 brará un Comisario a fin de que previo examen de la
17 Contabilidad presente a la Junta del año siguiente,
18 un informe detallado sobre el estado económico de
19 la sociedad . Sin este informe no se podrán aprobar
20 los Balances de la empresa .- EL FONDO DE RESERVA .-
21 ARTICULO DECIMOCUARTO .- Se fija en el veinte por
22 ciento del capital social de la compañía el fondo de
23 reserva mínimo . Para ello , cada año se separará
24 de las utilidades netas que se percibieren , un por-
25 centaje igual al diez por ciento cuando menos , para
26 integrar el fondo de reserva .- CAPITULO TERCERO .-
27 Del Directorio , Del pago del capital Social , de la
protección y beneficio de las leyes y Sistemas de



S/O.20

SERIE A



D. P.

Lorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador



Créditos .- EL DIRECTORIO .- ARTICULO DECIMOQUIN-06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ARTICULO DECIMOQUIN.- El Directorio estará compuesto por Presidente, Gerente y tres vocales como mínimo, los mismos que pueden ser socios de la empresa y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los concurrentes.

ARTICULO DECIMOSEXTO .- El Directorio estará integrado por los vocales principales nombrados por la Junta General de Socios .- El Presidente de la com-

pañía lo será del Directorio y a falta de éste será subrogado por el Gerente .- Los vocales del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente . En caso

de falta de uno cualquiera de los vocales del Directorio será reemplazado por un suplente .- El Directorio

sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando lo soliciten dos o más de sus miembros. Todos sus miembros tendrán voz y

voto, actuando de Secretario el Gerente .- Para que haya quórum es indispensable que asista la mitad más

uno del número de vocales que integren el directorio .- La votación es personal y por lo tanto cada miembro del directorio tendrá únicamente un voto .- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los

asistentes y en caso de empate dirimirá el Presidente. Cuando se trate de resolver sobre la actuación de un administrador y éste desempeñare las funciones de vocal del Directorio, no podrá el interesado votar en la resolución que se tome al respecto .- SUS FUNCIONES

1 NES. - ARTICULO DECIMOSEPTIMO .- El Directorio tiene

2 por finalidad asesorar al Gerente en las labores pro-
3 pias de la administración de la sociedad .- Consecuen-
4 temente , el Directorio tiene funciones de consulta,
5 resolución y asesoría en los problemas que pudieren
6 plantearse durante la vida de la empresa.- ARTICULO

7 DECIMOCTAVO .- El Directorio se reunirá una vez al
8 mes en el día y hora que a bien tenga el Gerente,
9 quien citará a los miembros mediante aviso personal
10 y siquiera con dos días de anticipación , haciéndoles
11 conocer el Orden del Dia que se tratará en la Reunión.-

12 ARTICULO DECIMONOVENO .-En las sesiones de Direc-
13 torio el Gerente tomará nota de todo cuanto se es-
14 tudie y resuelva y pasará el Acta por escrito y con
15 su firma, al Libro de Actas de Directorio , que se gar-
16 dará en la Gerencia .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

17 DIRECTORIO .- ARTICULO VIGESIMO .- Son deberes y
18 atribuciones del Directorio : UNO) Administrar la com-
19 pañia dando para el efecto las instrucciones que
20 crea conveniente y planificando las actividades y ne-

21 gocios de la empresa .- DOS) Dictar el Reglamento
22 Interno de la Compañia .- TRES) Convocar a Junta Ge-
23 neral Ordinaria de Socios , cuando no lo hiciere el

24 Presidente y extraordinariamente cuando a petición de
25 *uno o mas socios que representen por lo menos el 10% del capital social* un socio , el Presidente no lo hiciere .- CUATRO .-

26 Fijar en la primera Sesión de cada uno , el número de
27 Gerentes , Subgerentes y Asesores que creyere convenien-
te designar .- CINCO) Resolver o autorizar todo acto



S/0.20

SERIE A



Dr.

George Jara Grau

NOTARIO 2o.

Guayaquil - Ecuador



o contrato relativo a la compra, venta, anticresis, hipoteca de inmuebles y en general en todo acto o contrato que tenga relación con esa clase de bienes, cualquiera que fuera su cuantía .- SEIS) Conocer y resolver sobre los informes que le presenten el Presidente, Gerente o Subgerentes en relación con los negocios y demás, actividades de la compañía .- SIETE) Examinar la contabilidad de la empresa y los balances que se presenten y someterlos a la aprobación de la Junta General, acompañados del Informe del Comisario y del Presidente de la Compañía .- OCHO) Fiscalizar todas las actividades de la compañía y las actividades de la compañía y las actuaciones de los funcionarios, adoptando las correspondientes resoluciones de observación o sanción cuando encontrare causa para ello .- NUEVE) Resolver sobre todos los casos de subrogación, no previstos expresamente en éstos estatutos, hasta que el organismo competente designe al titular o hasta que se reintegre el subrogado según los casos .- DIEZ) Conocer y resolver todos los asuntos y negocios de la compañía que no sean de competencia exclusiva de la Junta General o del Presidente, Gerente o Subgerente .-

OTRAS ATRIBUCIONES .- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo el Presidente y los Gerentes tendrán además, los siguientes deberes y atribuciones ; a) Orientar, dirigir, admi-

Dr. Jara Grau
 1927
 1928

6

nistrar e intervenir en todos los negocios, acciones, ac-

tos y contratos de la compañía, sin más limitaciones que

las dispuestas en el presente Estatuto y en sujeción a

las condiciones que le señale el Directorio.-b) Presen-

tar obligatoriamente, todos los Gerentes individualmente

o en forma conjunta, un informe al Directorio cuando éste

sea requerido.-c) Suscribir conjuntamente los Libros de Ac-

tas de Junta General en unión del Director de Sesiones

y los demás Libros que la Ley exige.-d) Contratar y remover

a los trabajadores de la compañía.e) Convocar reparada o

conjuntamente a Junta General Ordinaria o Extraordina-

ria de Socios, ya sea por su propia resolución o a peti-

ción de otras personas, en sujeción a lo prescrito en estos

Estatutos.-f) En General, cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General de Socios o del Directorio.-

SEGUNDA.- DIVISION DEL CAPITAL SOCIAL.-Según lo dispone el

artículo cuarto del capítulo primero de estos Estatutos

el capital social de Pinturama C.Ltda., asciende a la can-

tidad de cuatrocientos cincuenta mil sucres y está suscri-

to y pagado íntegramente y dividido de la siguiente for-

ma:a) El señor LEON BENIGNO ORDOÑEZ CORDERO aporta en pro-

ductos elaborados la cantidad de Trescientos mil sucres

y recibe a cambio trescientas participaciones sociales de

un mil sucres cada una numeradas del cero-cero uno al trescientos inclui-

ve y b) La señorita LILY QUIROLA MALDONADO aporta y pa-

ga en dinero efectivo la cantidad de ciento cincuenta

mil sucres y recibe a cambio ciento cincuenta par-

ticipaciones sociales de un mil sucres

C
✓



SERIE A

13
08

1 cada una, numeradas del "trescientos uno" al cuatro-

2 ^{avaluo}cientos cincuenta inclusive.- El inventario de los

3 productos elaborados, que constituyen el aporte del

4 socio señor LEON BENIGNO ORDOÑEZ CORDERO, ha

5 sido aprobado por la socia LILY QUIROLA MALDONADO.-

6 PROTECCION Y BENEFICIO DE LA LEY DE FOMENTO IN-

7 DUSTRIAL.- Pinturama C. Ltda, es una compañía nacional,

8 constituida al amparo de la Ley ecuatoriana y por lo

9 tanto podrá acogerse a los beneficios que otorga la

10 Ley de Fomento Industrial, así como al sistema de

11 Crédito que proporciona los Bancos de Fomento y Central

12 y otros. Usted, señor Notario, agregará las demás

13 cláusulas legales para el perfeccionamiento de la pre-

14 sente escritura.- Firmado) doctor RODOLFO PEREZ PI-

15 MENTEL.- Abogado.- Registro número cuatrocientos vein-

16 tificuatro".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

17 escritura pública.- Dejo constancia que los otorgan-

18 tes se ratifican en todas y cada una de las declara-

19 ciones que contiene este instrumento.- Se agregan los

20 comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios

21 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciu-

22 dad, timbres fiscales, ~~tas a per - carátula - creado por~~

23 ~~el decreto supremo número setecientos cincuenta del~~

24 ~~año mil novecientos setenta y uno~~, los certificados de

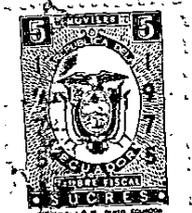
25 no adeudar al fisco y certificado bancario.- Yo, el

26 Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta

27 voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos

28 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un so-

Dr.
Forge Jara Grau
 NOTARIO 2o.
 Guayaquil - Ecuador
 RGE JARA
 ICA DEL ECUADOR
 GRAU
 RIO. GUAYAQUIL



7

[Handwritten mark]

1 lo acto -Enmendado : exportar - suficiente - a - días - ATRIBUCIONES - tendrán dictadas - funciones de consulta - presen-
2 ten - dispuestas - espontánea - PRESIDENTE - facultades - su - pasará - DECIMOCTAVO -
3
4 competente - testado : tasa por carátula creado por el decreto supremo número setecientos
5 cincuenta del año mil novecientos setenta y uno. - Enmendado : lunes seis -

6
7 *[Handwritten signature]*
8 *Cod. 09-0044912*

9 *[Handwritten signature]*
10 *Cod. Trib. 09-032229*

11 *Cod. Trib. 012652-1974*

12
13 *[Large handwritten signature]*
14
15
16
17

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
19 en trece fojas rubricadas por mí, el Notario, que sello i fir-
20 mo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de
21 enero de mil novecientos setenta y cinco. - *[Handwritten mark]*

22
23 *[Handwritten signature]*
24 NOTARIO



CERTIFICO: Que en el diario "EL UNIVERSO" en su edición correspondiente al día viernes catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, Año 54, Nº 152, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PINTURAMA C. LTDA." y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Febrero 24 de 1.975



Marcelo Santos Vera
Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: que en cumplimiento de la Resolución número RL- 0024 queda inscrita esta escritura la que contiene la Constitución de la Cía. PINTURAMA C.LTDA., de fojas 5.293 a 5.316, Número 1.309 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.604 del Repertorio. Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos setenta y cinco, al Registrador Mercantil.

Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de lo Ordenado en la Resolución anterior a fojas 5.294 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cinco, al margen de la respectiva inscripción. Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 189, se ha fijado un extracto de la Constitución de la CIA. "PINTURAMA C.LTDA.", por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy fueron archivados los comprobantes de pagos

de, registro, defensa nacional, timbres fiscales y Camara de Comercio de -
Guayaquil, correspondientes a la Matrícula de Comercio por Constitución de
la Compañía "PINTURAMA C.LTDA." Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil nove-
cientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10

COMPROBANTE DE DEPÓSITO N^o 08267
Guayaquil, 6 de enero de 1975

RECIBIMOS del Sr. LILY QUIROLA
la Cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL, 00/100 Sucres.
para abonar a 1102.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.- Cert. # 064
V. que deposita para la Cta. Integración de Capital de PINTURAMA CIA. LTDA.
Forma de Aportación: Srta. Lily Quirola \$ 150.000,00

RECIBIMOS RECIBIDO LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:
TA: Lo entregado en Libranzas, Letras o cheques a cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la Cuenta después de haberlo cobrado. El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades.

VALOR	NUMERO	FECHA
Niquel		
Billetes	150.000,00	
Otros Bancos		
OTRO	150.000,00	
		TOTAL DEPOSITADO

(Lléve este detalle antes de hacer el Depósito)

Form 1005 G 23201

Recibidor

Depositante

Este Recibo será auténtico cuando lleve la firma y sello del Banco del Pichincha

de retirarse de la ventanilla

NOTA: No se cobra comisión por depósito



BANCO DEL RICHINCHA

No 064

S/150.000,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA

Hemos recibido de CIA. INTEGRACION DE CAPITAL DE PINTURAMA

CIA. LTDA.

la cantidad de

~~XXXXXXXXXX~~ CIENTO CINCUENTA MIL, 00/100 SUQUES.

suces que le serán devueltos a la vista contra la cancelación de este recibo.

Guayaquil, a 6 de Enero de 1975

BANCO DEL RICHINCHA
SUCURSAL MAYOR EN GUAYAQUIL

Manuel A. Murinho C. Forma de A-
ASIST. GERENCIA - CAJERO



Dr. Form. G-208

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2o.

Guayaquil - Ecuador



INVENTARIO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SR. LEON B. ORDOÑEZ QUE ESTE APORTA A PINTURAMA CIA., LTD., COMO APORTE DEL CAPITAL SOCIAL

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
GL	LACA		
20	402 L. White	\$/ 652,50	\$/ 13.050,00
8	406 L. Black	" 652,50	" 5.220,00
8	Fine Aluminium 410 L.	" 652,50	" 5.220,00
8	411 L. Medium Aluminium	" 492,50	" 3.940,00
8	412 L. Coarse Aluminium	" 492,50	" 3.940,00
8	413 L. Extra Coarse "	" 652,50	" 5.220,00
8	425 L. Fast Gren	" 805,00	" 6.440,00
8	428 L. Red Oxide	" 492,50	" 3.940,00
60	460 L. Binder A.	" 407,50	" 24.450,00
20	470 L. Binder B.	" 407,50	" 8.150,00
60	480 L. Balancer A.	" 407,50	" 24.450,00
20	490 L. Balancer B.	" 407,50	" 8.150,00
	LACA		
4	401 L. White Mezcla	" 140,00	" 3.360,00
6	405 L. Black	" 140,00	" 840,00
6	406 L. Black	" 177,50	" 1.065,00
6	407 L. Yet Black	" 177,50	" 1.065,00
6	415 L. Fast Blue	" 140,00	" 1.680,00
6	418 L. Light Blue	" 215,00	" 1.290,00
6	419 L. Organic Blue.	" 177,50	" 1.065,00
6	423 L. Green Gdd	" 177,50	" 1.065,00
6	424 L. Fast Green	" 144,00	" 864,00
6	429 L. Red	" 215,00	" 1.290,00
6	430 L. Light Red	" 215,00	" 1.290,00
6	431 L. Scarlet.	" 280,00	" 1.680,00
6	432 L. Bright Red	" 280,00	" 1.680,00
6	433 L. Light Marron	" 277,50	" 1.665,00
6	434 L. Maroon	" 280,00	" 1.680,00
6	435 L. Dart Maroon	" 280,00	" 1.680,00
6	436 L. Red Orange	" 215,00	" 1.290,00
6	437 L. Orange	" 177,50	" 1.065,00
6	438 L. Pond Orange	" 215,00	" 1.290,00
6	439 L. Light Violet	" 280,00	" 1.680,00
6	440 L. Violet	" 215,00	" 1.290,00
6	441 L. Dark violet	" 215,00	" 1.290,00
6	442 L. Brilliant Alumin	" 177,50	" 1.065,00
6	443 L. Monastral Green	" 215,00	" 1.290,00
6	450 L. Light yellow	" 177,50	" 1.065,00
6	451 L. Light yellow	" 215,00	" 1.290,00
6	452 L. Yellow	" 215,00	" 1.290,00
6	453 L. Ferreti Yellow	" 140,00	" 840,00
6	454 L. Gold	" 215,00	" 1.290,00
6	455 L. Red Gold	" 280,00	" 1.680,00
6	457 L. Irgazin Yellow	" 285,00	" 1.710,00
6	467 L. Flat Base	" 140,00	" 840,00
	<u>PASAN</u>		\$/267.664,00



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 206
Guayaquil - Ecuador



36 copias

CANTIDAD PRODUCTO PRECIO UNITARIO TOTAL

VIENEN \$/ 267.664,00

<u>FONDOS</u>			
20	30 -5- Platinum	\$/ 322,50	" 6.450,00
20	50 65 Blanco	" 352,50	" 7.060,00
20	70 -5 Darle Gray	" 322,50	" 6.450,00
20	80 -5 Red Oxide	" 322,50	" 6.450,00

<u>FONDOS</u>			
24	30-5 Platimun	" 90,00	" 2.160,00
24	50-5 Blanco	" 90,00	" 2.160,00
24	7065 Darle Grey	" 90,00	" 2.160,00
24	80-5 Red Oxide	" 90,00	" 2.160,00



<u>MASILLAS</u>			
60	2288 Oxide Red	" 122,50	" 5.880,00
	2286 Platinum	" 122,50	" 5.880,00
	135x Plástica	" 100,00	" 4.800,00
	135x Plástica	" 300,00	" 18.000,00

<u>Diluyentes</u>			
	3602-5	" 6.000,00	" 30.000,00
	3663-5	" 4.455,00	" 22.275,00
	8522-ST	" 4.300,00	" 21.500,00

<u>PULIMENTO</u>			
8	Rojo	" 110,00	" 880,00
	Blanco	" 110,00	" 880,00

<u>PULIMENTO</u>			
12	Rojo	" 35,00	" 420,00
12	Blanco	" 35,00	" 420,00

SUMAN \$/ 300.000,00

PANQUES...
de Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

JARA 8
1/4 GL
12
12

GUAYAQUIL

Guayaquil, 6 de Enero de 1.975

LEON B. ORDÓÑEZ C.

En Guayaquil, a seis dias del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de la tarde, Pag # 2 los suscritos peritos evaluadores Temístocles Chávez Suarez y Luis Alberto Briones Izurieta, designados por la señorita Lily Quirola Maldonado, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel y Sr. León Benigno Ordóñez Cordero, pa-



Señor Jefe de Rentas del Guayas:-

Lily Quirola Maldonado, a Ud. atentamente expone y solicita:-

----- Dígnese certificar al pié de la presente que no soy deudora al fisco. Hecho, que se me devuelvan estos originales para su uso legal en la constitución de la compañía; PINTURAMA C. LTDA.-Es de justicia, etc.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel.-
ABOGADO.-Reg. 424.-

Lily Quirola Maldonado

Lily Quirola inf.

Dr.
e Jara Grau
OTARIO 2o.
yaquil - Ecuador

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

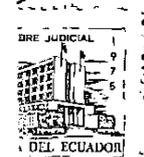
CERTIFICA Que señor QUIROLA MALDONADO LILY ROSARIO.-

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 07-0022.294 | Tribu-

taría No. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *15* de *Septiembre* de *1925*

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



4013
1

11
15

Señor Jefe de Rentas:-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, abogado, a Ud. solicita:-

----- Sírvase certificar al pié de la presente que el señor León Benigno Ordóñez Cordero, no es deudor del Fisco. Para constituir una compañía de responsabilidad limitada.-Hecho, que se me devuelvan estos originales para su uso legal.-Es de justicia, etc.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel.-
ABOGADO.-Reg. 424.-

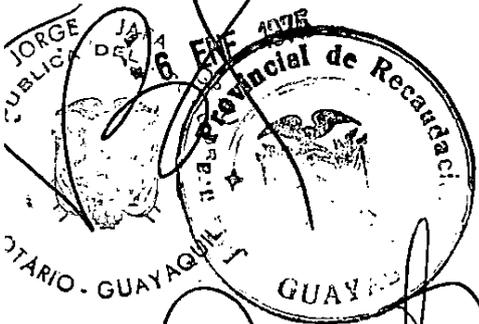
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
ORDÓÑEZ CORDERO LEON BENIGNO-

CERTIFICA que

Dr. poseedor... de la cédula de identidad No. 09-0044.612 y cédula

de Fara Grau No. 061492... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

NOTARIO 2o. Guayaquil, a 6 ENE 1975 de 1975.



[Large handwritten signature]
ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA



Colegio Nacional Experimental "Aguirre Abad"

COLECTURIA

16

Recibí de Pinturama C. Ltda.
la suma de cuarenta y cinco mil
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.
Impuesto sobre la cuantía de \$ 450,000 =

Guayaquil, 21 de Agosto



EL COLECTOR

Dr. Jorge Jara Graa
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador

Orden No. 138224

UR JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
GUAYACIL

1787653

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

FECHA: ener 21 21875318095jc

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

NOTARIA SEGUNDA

CONCEPTO DE: TIMBRES EN CONTRATO DE CONSTITUCION QUE OTORGA PINTURAMA C. LTDA.

CUANTIA: 450,000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1	2017	Ministerio de Finanzas	2,700.51
2	2017	Ministerio de Finanzas	14.90
3	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
4	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
5	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
6	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
7	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
8	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
9	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
10	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
11	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
12	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
13	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
14	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
15	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
16	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
17	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
18	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
19	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
20	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
21	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
22	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
23	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
24	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
25	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
26	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
27	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
28	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
29	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
30	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
31	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
32	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
33	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
34	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
35	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
36	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
37	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
38	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
39	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
40	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
41	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
42	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
43	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
44	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
45	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
46	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
47	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
48	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
49	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
50	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
51	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
52	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
53	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
54	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
55	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
56	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
57	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
58	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
59	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
60	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
61	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
62	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
63	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
64	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
65	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
66	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
67	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
68	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
69	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
70	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
71	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
72	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
73	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
74	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
75	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
76	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
77	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
78	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
79	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
80	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
81	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
82	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
83	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
84	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
85	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
86	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
87	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
88	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
89	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
90	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
91	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
92	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
93	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
94	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
95	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
96	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
97	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
98	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
99	2017	Ministerio de Finanzas	21.75
100	2017	Ministerio de Finanzas	21.75

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE
UNICO COMPROBANTE DE PAGO
21-75 18095jc
21-75 18095jc

TOTAL 5/.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECAUDADOR



01267

SC-DA-75

GUAYAQUIL,

14 MAYO 1975

Señor
Gerente del
BANCO DEL RICHINCHA,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria constante en la Resolución N° 294 de 23 de Enero de 1.975 expedida por el Señor Superintendente de Bancos, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía PINTURAMA C. LTDA.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Abg. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

vvg
12.V.75